CONTRATO No.	**XXXXXXXXXXX**
EMPLEADOR	***XXXXXXXXXXX***
DIRECCIÓN EMPLEADOR	**XXXXXXXXXXX**
FECHA INICIO	**XXXXXXXXXXX**
EMPLEADO	**XXXXXXXXXXX**
CEDULA DE CIUDADANÍA	**XXXXXXXXXXX**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO	**XXXXXXXXXXX**
DIRECCIÓN, TELÉFONO	**XXXXXXXXXXX**
SALARIO MENSUAL	**XXXXXXXX** (VALOR EN LETRAS)
PERIODO DE PAGO	**XXXXXXXXX**
OFICIOS A DESEMPEÑAR	**XXXXXXXXX**
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁ LA LABOR.	**XXXXXXXXX**
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO	**XXXXXXXXX**

Entre los suscritos a saber: **(NOMBRE DEL EMPLEADOR)**, mayor de edad y vecino del municipio de **XXXXXXXXX**, con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXX**, quien obra en representación de **(NOMBRE DE LA EMPRESA),** y se denominará EL EMPLEADOR, y por otra parte **(NOMBRE DEL EMPLEADO)** nacido en **XXXXXXXX** vecino del municipio de **XXXXXXX**, con cédula de ciudadanía No**.** **XXXXXXXX**, quien se denominará EL EMPLEADO; se ha celebrado el contrato individual de trabajo que se regirá además de las disposiciones legales y en lo no previsto por el Reglamento Interno de Trabajo por la Ley laboral y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR; contrata los servicios personales de EL EMPLEADO para desempeñar el cargo de _____, para lo cual cuenta con suficiente capacidad, responsabilidad, e idoneidad para la ejecución de la tarea encomendada, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le impartan sus superiores.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIALES. En relación con la actividad propia de EL EMPLEADO, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo, así:

- Incorporar su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de sus funciones y actividades propias del oficio de **XXXXXXXXXXXXX** de acuerdo con los reglamentos, órdenes e instrucciones que reciba de alguno de los representantes de el EMPLEADOR conservando la diligencia, el cuidado y la responsabilidad necesarias en la ejecución de las actividades asignadas.

- No ocuparse en el servicio de ningún otro patrono, ni a dedicarse a negocios propios de ninguna índole.

(**CLAUSULA DE EXCLUSIVIDAD).**

- Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas que le asigne EL EMPLEADOR, pudiendo ésta ordenar los cambios o ajustes que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las actividades y labores. Basando su decisión en el principio laboral del **(IUS VARIANDI) (posibilidad que tiene el empleador de modificar las condiciones de la labor);**

(JORNADA LABORAL)

PARAGRAFO 1. Respetando la jornada la jornada máxima legal, acordamos una jornada de trabajo flexible y variable dependiendo del cumplimiento de las tareas asignadas a EL EMPLEADO en cada turno de trabajo y de acuerdo a la naturaleza y características del servicio prestado a cada cliente. Bajo esta modalidad de trabajo la EL EMPLEADOR, dependiendo de las condiciones del servicio prestado al cliente, o por razones técnicas o administrativas podrá pasar a una modalidad variable en cuanto al número de horas de trabajo o de días de la semana para laborar, conforme a lo ordenado por la ley 789 de 2002, esto es que la jornada de trabajo

podrá ser no inferior a (cuatro) **4** ni superior a (diez) **10** horas diarias durante la semana.

a) No desempeñar labor alguna ni ejercer otra actividad fuera de las horas de trabajo al servicio de EL EMPLEADOR que pueda afectar o poner en peligro su seguridad, su salud o su descanso.
b) Guardar completa reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicio a EL EMPLEADOR, teniendo en cuenta la información de que dispone o tiene acceso en razón de sus funciones.
c) Prestar toda la colaboración necesaria en caso de siniestro o de riesgo que afecte o amenace a las personas o a los bienes de EL EMPLEADOR.
d) No atender durante horas de trabajo asuntos o actividades distintas de las que EL EMPLEADOR le señale, sin previa autorización de ésta.
e) En virtud del cargo que desempeña, es su deber asistir puntualmente al turno asignado todos los días laborables salvo que se lo impida una justa causa comprobada.
f) Trabajar con una intensidad de cuarenta y ocho (48) horas semanales, de acuerdo con los turnos que le asigne EL EMPLEADOR.
g) Cumplir todas las funciones, actividades y responsabilidades establecidas en la descripción de oficios, en los manuales o procedimientos de calidad, circulares, memorandos, avisos y demás instrucciones que se impartan verbalmente o por escrito o que formen parte del Sistema de Calidad de la empresa, el cual declara conocer y por lo tanto su incumplimiento se constituye como una falta grave para los efectos de este contrato.
h) Aceptar los cambios de oficio o de tareas al realizar dentro de la obra o labor arriba descrita siempre y cuando EL EMPLEADO se encuentre en condiciones de desempeñar en dicha labor.

(OBLIGACIONES CON BASE EN EL RIT)

PARAGRAFO 2: PROHIBICIONES PARA EL EMPLEADO:

a) Exigir o solicitar directa o soterradamente a usuarios, clientes, proveedores o terceros, propinas o dádivas de cualquier clase.
b) Recibir pagos en dinero o especie de los clientes o usuarios por cualquier motivo.
c) Usar el uniforme de trabajo en asuntos diferentes al mismo, especialmente en eventos sociales, salvo autorización de EL EMPLEADOR.
d) Adulterar o rayar los documentos presentados a la empresa.
e) Dar mal trato a los residentes o clientes, entendiendo que todo empleado o colaborador merece un trato respetable y cordial.

Además que la imagen de la empresa, se proyecta a través de la conducta DEL EMPLEADO.

f) Sobornar a los funcionarios públicos.
g) Realizar en la obras o/y puesto de trabajo, actos indecentes o inmorales.
h) Dar a los recursos asignados por la empresa (herramientas, material, equipos, uniformes y elementos de protección) un uso o destino diferente a aquel para el cual le fueron entregados.
i) Ceder o cambiar recursos asignados por la empresa (herramientas, material, equipos, uniformes y elementos de protección) mientras se encuentren en su poder.
j) Emplear en su trabajo y en el trato con sus compañeros de trabajo, sus jefes o superiores, o subordinados un vocabulario descortés, grosero o indecente. O en todo caso realizar actos que impliquen acoso laboral para cualquiera de las partes, bien por entorpecimiento del trabajo de ellos, maltrato o discriminación de cualquier clase.

(**PROHIBICIONES CON FUNDAMENTO EN EL RIT)**

TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Los servicios laborales de EL TRABAJADOR serán prestados en el Municipio de _____, en las instalaciones de la compañía.

CUARTA: REMUNERACIÓN POR SERVICIOS. Como remuneración directa por la labor desempeñada por EL EMPLEADO, La empresa, le pagará en dinero la suma de **$XXXXXXX (VALOR EN LETRAS.)** mensuales que se cubrirán los días 15 y últimas de cada mes vencido, mediante **XXXXXXXXX (METODO O FORMA DE PAGO).**

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL EMPLEADO, se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

QUINTA: PAGOS QUE NO SON SALARIO: En concordancia con el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, LA EMPRESA y EL TRABAJADOR acuerdan expresamente que no constituyen salario, ni factor salarial para ningún efecto, en dinero o en especie, pagos o reconocimientos que se realizan por los conceptos que a continuación se enuncian, ya que se entiende que dichos pagos constituyen un medio para facilitar

la prestación del servicio y para desempeñar a cabalidad las funciones y no tienen el carácter de retribución del trabajo.

1. Las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad se le cancelen a EL TRABAJADOR como primas gratificaciones, o bonificaciones ocasionales, las propinas, los elementos de trabajo, la indemnización por terminación del contrato de trabajo.

2. Lo que recibe EL TRABAJADOR en dinero o en especie no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, auxilio de medio de transporte, auxilio por telecomunicaciones y celulares, vivienda, auxilios por elementos de trabajo, auxilio por internet u otros semejantes.

3. Los viáticos ocasionales o accidentales. Los viáticos permanentes no son salario en la parte destinada a pagar los gastos de transporte y gastos de representación.

4. Los beneficios o auxilios habituales u ocasionales otorgados en forma extralegal por LA EMPRESA, tales como las primas extralegales, de vacaciones, de servicios, de antigüedad o de navidad etc.

5. Los pagos o suministros en especie como alimentación, alojamiento, vestuario, gastos de gasolina, gastos odontológicos o médicos.

6. Los premios, bonificaciones o reconocimientos por concursos de ventas que reconozca la empresa u otras compañías a la fuerza comercial, el Auxilio de rodamiento u otras de naturaleza semejante que existan o llegaren a existir*.*

(PAGOS QUE CONSTITUYEN SALARIOS Y CUALES NO)

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del EMPLEADOR y a favor del EMPLEADO, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo, es decir en sus pagos quincenales, ó, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL EMPLEADOR entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

(DEDUCCIONES POR PRESTAMOS)

SÉPTIMA: VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL EMPLEADO declara que reúne las condiciones de aptitud necesarias para el desempeño de su oficio, que las informaciones consignadas en su solicitud de empleo son verídicas y que conoce el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial, cuyas normas se entienden incorporadas en el presente contrato.

(VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN)

OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA: Acuerdan las partes pactar como período de prueba, el equivalente a dos (2) meses y por consiguiente, durante este tiempo, cualquiera de las partes puede dar por terminado en cualquier momento dicho contrato, sin previo aviso y sin indemnización alguna. Si vencido el período de prueba EL EMPLEADO continúa prestando sus servicios a EL EMPLEADOR, el contrato se entenderá suscrito por la duración de los oficios de EL EMPLEADO en la obra mencionada. No obstante, cuando el trabajo para la obra contratada requiera de una adición, complementación o corrección, el contrato se entenderá que su duración se extiende hasta cuando su oficio se termine.

NOVENA: La duración del contrato será el de la obra o labor determinada para EL EMPLEADO, el cual se iniciará el día _____ Ejecutada dicha obra se entenderá terminado el contrato de trabajo sin necesidad de preaviso alguno. En el evento de que se requiera alguna labor conexa o complementaria a la obra inicialmente convenida o se requiera por necesidad del servicio la continuación de la relación laboral, este contrato podrá ser prorrogado o adicionado de común acuerdo por las partes y por el tiempo necesario para la terminación de la obra o labor que da origen a la adición, sin necesidad de firmar nuevo contrato.

(DURACIÓN DEL CONTRATO)

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Habrá lugar a la suspensión o terminación de éste contrato por las causales previstas en el Código Sustantivo del Trabajo o en las disposiciones que sobre la materia se dicten en el futuro o por la aplicación de las normas del Reglamento Interno de Trabajo o del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la empresa.

En el evento de que la obra se suspenda por causas ajenas a la empresa, el contrato se entenderá suspendido por el mismo término. EL EMPLEADOR notificará a EL EMPLEADO la fecha de reanudación de labores en los términos del Artículo 66, Ordinal Segundo de la Ley 50 de 1.990 y Artículo 52 del Código Sustantivo del Trabajo. Dada la complejidad técnica de la obra y el hecho de que la continuidad y terminación de la misma depende de la liquidez y necesidad del beneficiario o dueño de la obra, así como de las circunstancias sociales y de seguridad, las cuales son conocidas por EL EMPLEADO, el presente contrato puede suspenderse o terminarse si el beneficiario suspende o reduce la provisión de recursos económicos o si las situaciones de orden público o de seguridad de los bienes o de las personas impiden la continuidad del trabajo.
En caso de ser superados estos factores, EL EMPLEADO será citado nuevamente a laborar, reiniciándose la ejecución de su contrato.

DECIMA PRIMERA: JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO: Sin perjuicio de lo establecido en la ley, en el Reglamento Interno de Trabajo, EL EMPLEADO puede dar por terminado por justa causa la relación contractual con su EMPLEADOR por las causas previstas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 ordinal B. Así mismo podrá darlo por terminado en forma unilateral de acuerdo a lo establecido en la ley 789 de 2002 articulo 28 y en la ley 50 de 1990 articulo 5 numeral 1 ordinal c y cuando así lo estime conveniente EL EMPLEADO por renuncia presentada en cualquier momento, sin que hubiere lugar a alguna indemnización a menos que EL EMPLEADOR haya sido enviado a estudiar o a capacitarse por cuenta de LA EMPRESA o con el permiso o facilidades de ella y después de terminado sus estudios o capacitaciones presente renuncia. En este caso deberá pagar la indemnización que determine LA EMPRESA con la cual se resarcirán los perjuicios que dicho acto le ocasiono a LA EMPRESA.

(INDEMINIZACIÓN POR PRESTAMOS PARA ESTUDIOS)

DÉCIMA SEGUNDA: Este contrato deja sin efectos a cualquier otro convenio que hubiesen celebrado las partes anteriormente.

DÉCIMA TERCERA: El TRABAJADOR autoriza a que una vez terminado el contrato de trabajo por cualquier causa, si dentro de los 3 días hábiles siguientes a la comunicación, EL EMPLEADOR no reclama la liquidación de los derechos laborales que le correspondan, la EMPRESA podrá consignar este dinero en la cuenta bancaria de EL EMPLEADOR dispuesta para la consignación de la nómina.

(TERMINACIÓN DEL CONTRATO)

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN XXXXXXX A LOS DÍAS(XXX) DEL MES (XXXX) DE 2015.

_____ _____

EL EMPLEADOR *EL EMPLEADO*
C.C. *C.C.*

_____

El Testigo
C.C.